

000001

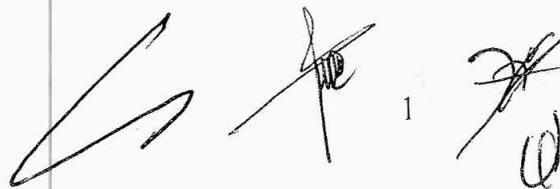
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. RUBEN HUMBERTO PEREZ VILLARREAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5,



000002

folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. RUBEN HUMBERTO PEREZ VILLARREAL**, lleve a cabo **EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública numero 99092 de fecha 24 de Agosto del 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública numero 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública numero 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que cuenta con la instrucción numero **FIDEES/649/2010**, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, para la celebración del presente contrato, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en seguimiento al acuerdo Sexto de la Sexagésima Cuarta sesión del Comité Técnico, de fecha 19 de Diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba el POA y el Antepresupuesto 2010.

1.9 Que mediante el procedimiento por **FONDO REVOLVENTE** de fecha 18 de Agosto del 2010, y mediante cuadro comparativo de misma fecha, se ordenó la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los **SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB** del Fideicomiso.

2 **DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:**

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

000004

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una persona física, casado, mayor de edad, dedicado al diseño, construcción y mantenimiento de sitios webs, con domicilio en calle Océano Indico número 396, en el Fraccionamiento Palmar de Aramara, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: PEVR7905295Z5, y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 396 de la Calle Océano Indico, en la Colonia Palmar de Aramara, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.4 Que se identifica con su credencial de elector con folio numero PRVLRB79052928H800 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.5 Que está en proceso de inscripción ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último realice el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DEL FIDEES**, con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

Sistema CMS, con lo siguiente incluido

Control del contenido del sitio en el Front and y el Back and.

Módulos: Estado del tiempo G-Weather, Formas de contacto Rápida y Badges Redes Sociales.

Plugins: Galería ppg con efecto lighthbox, editor WYSIWYG.

Optimización básica: en el cual se indexa el sitio a los buscadores más utilizados y a directorios gratuitos.

Keywords-Básico: palabras claves para los buscadores, para mejorar la posición del sitio a la hora de hacer una búsqueda.

Sistema Newsletters: diseñado para enviar correos a clientes asiduos para Mantener al tanto de las noticias, promociones y temas de interés.

Página en español | ingles.

Mantenimiento de la página por 1 año. (cuota mensual)

000005

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 1 AÑO, el cual comenzará a partir del día 01 de Septiembre del año 2010 y concluirá el día 31 de Agosto del año 2011.

TERCERA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, y serán cubiertos de la siguiente manera; La cantidad de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por el diseño y construcción del sitio web, 50% contra la entrega de los trabajos en español y 50% contra la entrega de los trabajos en ingles, a entera satisfacción del FIDEES; la cantidad de \$5,500 por concepto de mantenimiento, repartido en 11 pagos mensuales, contra trabajos devengados, el día ultimo de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: En lo concerniente al diseño y construcción del sitio web "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a terminar los trabajos en 15 quince días, término que comenzará a correr una vez proporcionada la información por el FIDEES. El mantenimiento del sitio constará de 02 dos horas mensuales y será realizado desde las oficinas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director Comercial del "FIDEICOMISO EL SALADO", la calidad de los servicios prestados. Si se presentara negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este entregar un respaldo del sitio en un cd, que contendrá toda la información e imagen que esté activa en el sitio hasta ese momento dentro de un plazo no mayor a siete

- días hábiles. Así mismo, "EL CONTRATANTE" deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los trabajos realizados que aun no hayan sido cubiertos.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

SÉPTIMA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

OCTAVA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capítulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", las partes establecen que el presente contrato no rebasa los 5,500 veces el salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, por lo que NO ES NECESARIO la exhibición de una garantía para el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

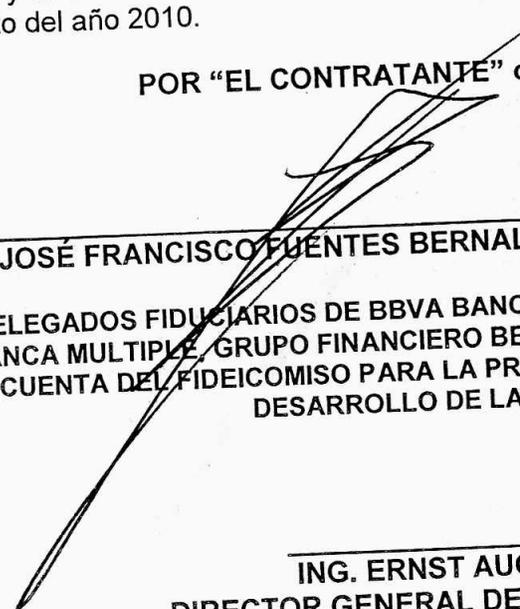
• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 396 de la calle Océano Indico, fraccionamiento El Palmar de Aramara, en Puerto Vallarta, Jalisco.

• De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

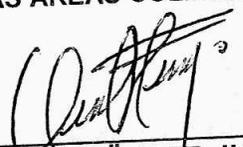
DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 27 del mes de Agosto del año 2010.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"


LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

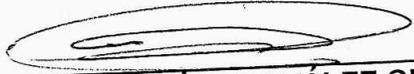

ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTA DE SERVICIOS"


C. RUBEN HUMBERTO PEREZ VILLARREAL

TESTIGOS


PROF. JOSÉ URIBE CISCO


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada

bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO lleve a cabo la venta e instalación de los aires acondicionados de las oficinas administrativas del FIDEES.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 14 de Diciembre del 2010, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/021/2010**, misma que se realizó con fecha 21 de Diciembre de 2010, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por **SERVICIOS DE VENTA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**.

2 **DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:**

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

Sunem

n

[Signature]

[Signature]

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para **"EL FIDEICOMITENTE"** y **"LA FIDUCIARIA"**.
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
 - II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
 - III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
 - IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- 3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 111 interior 8 de la calle La Purísima, en el Fraccionamiento Real Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
 - 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
 - 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **MESL820812B44**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Perú #103, Col. La Playita, en la Delegación de El Pitillal, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P.48290

- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector numero 066453877647 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número P-16713.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**, con los siguientes requisitos técnicos:

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	Aire Acondicionado	Unidad tipo multi serie m solo frio, de 12,000 x 3 BTU/HR (12,000x3 TR) de capacidad a 220v, con control remoto, filtro quita olores-auto limpieza.
UNICA	1	Aire Acondicionado	Unidad tipo multi serie m solo frio, de 18,000 x 2 BTU/HR (1.5 TR) de capacidad a 220v, con control remoto, filtro quita olores-auto limpieza.
UNICA	1	Aire Acondicionado	Unidad tipo mini-split, serie sj, solo frio, de 24,000 BTU/HR (2TR) de capacidad a 220V, con control remoto, deshumidificacion saludable, enfriamiento rápido-standard
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 1 ½ toneladas, ubicado en acceso principal de sala de prensa, con una distancia del condensador al evaporador de 14 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 1 tonelada, ubicado en la oficina numero 1 de Sala de Prensa, con una distancia del condensador al evaporador de 8 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 1 tonelada, ubicado en la oficina numero 2 de Sala de Prensa, con una distancia del condensador al evaporador de 10 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 1 tonelada, ubicado en la

			oficina de sala de espera, con una distancia del condensador al evaporador de 12 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 2 toneladas, ubicado en la Sala de Prensa, con una distancia del condensador al evaporador de 15 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 2 toneladas, ubicado en la oficina de Sala de Prensa, con una distancia del condensador al evaporador de 13 ml.
UNICA	1	Instalación	Equipo de Aire Acondicionado con capacidad de 2 toneladas, ubicado en la oficina de Sala de Espera, con una distancia del condensador al evaporador de 12 ml.
UNICA	1	Instalación	Tablero de distribución trifásico QO12, 5 pastillas termo magnética.
UNICA	3	Base	En Herrería tubular para soporte de condensadores de 2 toneladas

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$155,258.71 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 71/100 m.n.)**, que será cubierto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de **"EL FIDEES"**, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de **21 DIAS HABLES**, iniciando a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, **"LAS PARTES ACUERDAN"** que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL FIDEES"**, así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en las oficinas administrativas del FIDEES, preferentemente dentro del horario

Sumar

[Handwritten mark]

R
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de las 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a las oficinas administrativas del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL FIDEES" para este efecto, "EL FIDEES" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

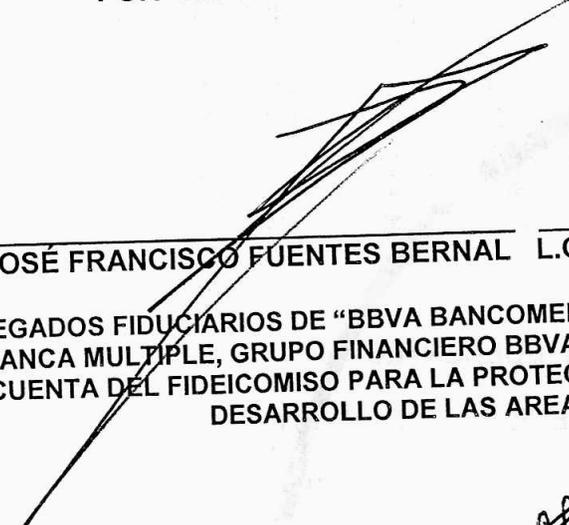
• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Estero la Purisima N°111-8, Fraccionamiento Real Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

• De "EL FIDEES": Las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de Las Flores #505, Col. Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 07 del mes de Enero del año 2011 dos mil once.

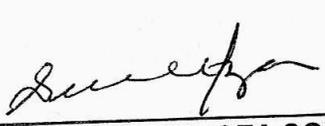
POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"


LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.


ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

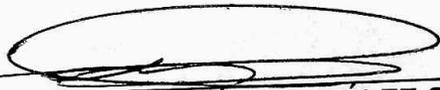

C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO




TESTIGOS



**PROF. JOSÉ URIBÉ CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL FIDEES**



**LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DE FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2010, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO Y TRABAJO ESPECÍFICO, CUYO OBJETO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DEL FIDEES.

II.- QUE EL SITIO WEB DEL ANP QUE ACTUALMENTE SE TIENEN RESULTA OBSOLETO Y POCO FUNCIONAL, COMPLETAMENTE FUERA DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE SE HA DESARROLLADO PARA EL ORGANISMO, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE HOMOLOGARLO CON EL REALIZADO PARA EL FIDEES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DEL ANP-ZCE "EL SALADO", CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OFERTADOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO 1 UNO, Y QUE LAS PARTES RECONOCEN CON SU FIRMA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, Y SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA; LA CANTIDAD DE \$16,240.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), POR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SITIO WEB, 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN ESPAÑOL Y 50% CONTRA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN INGLÉS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL FIDEES; LA CANTIDAD DE \$6,960.00 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARTIDO EN 12 PAGOS MENSUALES DE \$580.00

(QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CONTRA TRABAJOS DEVENGADOS, EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON SUS REQUISITOS FISCALES. ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SE REALIZARAN EN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. ASI MISMO, ESTABLECEN QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EMPEZARAN A CONTAR EL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE Y HASTA EL 15 QUINCE DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA AL OBJETO BASE DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIFICOS CONTRATADOS Y LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, QUEDANDO SUBSISTENTE EN SU TOTALIDAD EL RESTO DEL CLAUSULADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL

TESTIGOS

JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERÓN



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADÉNDUM DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL.



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, **L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES**, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), **NUMERO F/33932-5**, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO **ERNST AUGUST HÄUSER JUNG** DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL CONTRATANTE"** O **"EL FIDUCIARIO"**; Y POR LA OTRO PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TEC ELECTRONICA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO **C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"** O **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el **"FIDEICOMISO EL SALADO"** se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes **"BANCOMER"** **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

000076

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa **TEC ELECTRONICA S.A. DE C.V.**, lleve a cabo **LA VENTA E INSTALACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ACTIVOS FIJOS** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública numero 99092 de fecha 24 de Agosto del 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que cuenta con la instrucción numero **FIDEES/____/2011**, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, para la celebración del presente contrato, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con el acuerdo quinto de la Sexagésima Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras para el ejercicio 2011.

1.9 Que mediante el procedimiento por **INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES FIDEES/009/2011** de fecha 14 de Junio del 2011, y mediante cuadro comparativo de misma fecha, se ordenó la contratación, como ahora se hace, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los **SERVICIOS DE VENTA E INSTALACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ACTIVOS FIJOS** del Fideicomiso.

2 **DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:**

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico

mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 - 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 - 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 - 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para **“EL FIDEICOMITENTE”** y **“LA FIDUCIARIA”**.
 - 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
 - II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
 - III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
 - IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que señala como domicilio la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 8040, de fecha 13 de Febrero de 1979, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rendon Campos, Notario Público Número setenta y uno de México Distrito Federal, en la que se hace constar la Constitución de la Empresa Denominada **“BASCULAS ELECTRONICAS S.A.”**, y que se encuentra debidamente

inscrita bajo folio mercantil número 3909 en el Registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal.

- 3.2 Que mediante escritura número 7308 de fecha 01 de Julio de 1992, se hace constar el cambio de denominación de "BASCULAS ELECTRONICAS S.A." a "TEC ELECTRONICA S.A. DE C.V."
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron, además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEL920701QXA, y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 19 de la Calle Dr. Márquez, Colonia Doctores, en México Distrito Federal, C.P. 06720.
- 3.5 Que su representante se identifica con su credencial de elector numero 069648594954 expedida por el Instituto Federal Electoral, y que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública numero 8970 ocho mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 236 doscientos treinta y seis, de México Distrito Federal, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 3.6 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P07748.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último **VENDA E INSTALE EL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE ACTIVOS FIJOS**, así como el hardware y consumibles que se describe en su cotización, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen "LAS PARTES" que los bienes contratados se entregaron dentro del periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago de los bienes y servicios contratados la cantidad

de **\$95,196.12 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, que es el resultado de multiplicar la cantidad de \$6,906.95 USD por el tipo de cambio FIX al día de \$11.8816 pesos, según el Banco de México, más IVA, y serán cubiertos en una sola exhibición contra la entrega de los bienes y servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las Instalaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco (FIDEUR), sito en Calle San Juan de los Lagos N°147, esquina con Atulan, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, de Lunes a Viernes en horarios de Oficina.

QUINTA.- DE LA GARANTIA: "EL VENDEDOR" es responsable directo y garantiza a **"EL FIDEES"**, la calidad de los bienes y servicios contratados, por un periodo de 12 meses, así como 0 meses con el fabricante.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el **"FIDEICOMISO EL SALADO"** o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA** en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de **"EL CONTRATANTE"** por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del **"FIDEICOMISO EL SALADO"**.

OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capitulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", las partes establecen que el presente contrato no rebasa los 5,500 veces el salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, por lo que NO ES NECESARIO la exhibición de una garantía para el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 1091 de la Avenida San Ignacio, Colonia Jardines de San Ignacio, en Zapopan, Jalisco, C.P.45040.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 08 del mes de Julio del año 2011.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

**_____
LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES**

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR

CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "ELPRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ
APODERADO DE TEC ELECTRONICA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

PROF. JOSÉ URIBE CISCO

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, Y LA EMPRESA DENOMINADA TEC ELECTRONICA S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO C. JOSE FELIPE LAMADRID LOPEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del “**FIDEICOMISO EL SALADO**” llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa **INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V.**, lleve a cabo la venta de **100 MILLARES DE BOLETOS, 50 TARJETAS DE APROXIMACIÓN, Y LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública numero 99092 de fecha 24 de Agosto del 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.8 Que cuenta con la instrucción numero **FIDEES/____/2011**, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, para la celebración del presente contrato, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con el acuerdo quinto de la Sexagésima Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras para el ejercicio 2011.

1.9 Que mediante el resolutivo de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al procedimiento **FIDEES/014/2011** de fecha 14 de Julio del 2011, se ordenó la contratación, como ahora se hace, a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por la venta de **100 MILLARES DE BOLETOS, 50 TARJETAS DE APROXIMACIÓN, Y LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL** del Fideicomiso.

2 **DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL “FIDEICOMISO EL SALADO”, ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:**

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director

R

General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para “EL FIDEICOMITENTE” y “LA FIDUCIARIA”.
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
 - II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
 - III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
 - IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que señala como domicilio la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3 DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**
- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 65,544 de fecha 30 de Septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Protasio Guerra Ramiro, Notario Público Número 52 de la ciudad de Mexico, DF, en la que se hace constar la Constitución de la Empresa Denominada INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V., y que se encuentra

- debidamente inscrita bajo folio mercantil NÚMERO: 226-227 TOMO 658, DEL LIBRO PRIMERO AGREGADO CON NUMERO 9 AL APENDICE 2746 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998.
- 3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron, además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IRE970930J94, y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 1102 de la Calle Niños Heroes, Colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco , C.P.44180.
 - 3.4 Que su representante se identifica con su credencial de elector numero 319572712478 expedida por el Instituto Federal Electoral, y que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública numero número 141,726, de fecha 15 de Febrero de 2010 , pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público Número 20 de la ciudad de Mexico Distrito Federal, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
 - 3.5 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P07673.
 - 3.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**” celebra con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios descritos en el punto 1.5 y 1.9 del apartado de Declaraciones del presente contrato, así como en la cotizaciones números 169 y 234 presentadas por “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**”, , y que las partes reconocen con su firma como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen “**LAS PARTES**” que los bienes contratados se entregaron dentro del periodo de 3 semanas contadas a partir de la firma el presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibirá por concepto de pago de los bienes y servicios contratados la cantidad de \$47,278.80 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), IVA INCLUIDO, que es el resultado de multiplicar la cantidad de \$4,035.06 USD por el tipo de cambio FIX al día de \$11.7170 pesos, según el Banco de México, y serán cubiertos en una

000196
sola exhibición contra la entrega de los bienes y servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las Instalaciones del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, sito en Avenida Paseo de las Flores N°505, Colonia Villa Las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco, de Lunes a Viernes en horarios de Oficina.

QUINTA.- DE LA GARANTIA: **"EL VENDEDOR"** es responsable directo y garantiza a **"EL FIDEES"**, la calidad de los bienes y servicios contratados, por un periodo de 12 meses.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: **"LAS PARTES"** conocen y están de acuerdo en que el **"FIDEICOMISO EL SALADO"** o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA** en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de **"EL CONTRATANTE"** por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de **"BBVA BANCOMER"**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del **"FIDEICOMISO EL SALADO"**.

OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capitulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", las partes establecen que el presente contrato no rebasa los 5,500 veces el salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, por lo que NO ES NECESARIO la exhibición de una garantía para el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes y servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 1% por cada día de retraso, hasta un límite de 10 días, termino en el que a elección de "EL FIDEES" podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 1102 de la Avenida Niños Heroes, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44180.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 14 del mes de Julio del año 2011.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "ELPRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE FELIPE LAMADRID LOPEZ
APODERADO DE
INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V.

TESTIGOS

PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS ", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, Y LA EMPRESA DENOMINADA INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

000199

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MOBILIAMEX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO C. LEOBARDO VALDOVINOS AVIÑA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

000200

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa **MOBILIAMEX S.A. DE C.V.**, lleve a cabo **LA VENTA DE SILLERÍA** para el Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública numero 99092 de fecha 24 de Agosto del 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que cuenta con la instrucción numero **FIDEES/____/2011**, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, para la celebración del presente contrato, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con el acuerdo quinto de la Sexagésima Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras para el ejercicio 2011.

1.9 Que mediante el resolutivo de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al procedimiento **FIDEES/013/2011** de fecha 14 de julio de 2011, se ordenó la compra de mobiliario, consistente en sillería, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la compra de 2,500 sillas para el Fideicomiso.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

OK

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
- VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
- VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Que señala como domicilio la finca marcada con el número 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 8,219 ocho mil doscientos diecinueve, Tomo XVI Décimo Sexto, Libro 1 primero, de fecha 18 de diciembre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Número 6 seis de Tonalá, Jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita bajo folio mercantil número 21296 en el Registro Público de la Propiedad de Tonalá, Jalisco.

000201
A
OK

- 3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los bienes y servicios que se le adjudicaron, además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones. 000202
- 3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOB031218DD1 y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 2468 Planta Baja, de la Calle Jesús Capistrán, Colonia López Portillo, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44980.
- 3.4 Que su representante se identifica con su credencial de elector con número de folio 0000020185976 y clave de elector VLAVLB47011806H400 expedida por el Instituto Federal Electoral, y que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública numero 11,776 once mil setecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Número 6 seis, de Tonalá, Jalisco y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 3.5 Que está inscrito ante el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P08644.
- 3.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios de **VENTA DE MOBILIARIO** consistente en sillería, mismo que se describe en su cotización, y que las partes reconocen con su firma como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA: Convienen "LAS PARTES" que los bienes contratados se entregaron dentro del periodo de 60 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA.- DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago de los bienes y servicios contratados la cantidad de **\$977,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, y serán cubiertos en una sola exhibición contra la entrega de los bienes y servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales. Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA. R

CUARTA.- LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Los bienes y servicios contratados serán entregados en las Instalaciones del Fideicomiso para la Protección de el Estero de el Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, sito en Avenida Paseo de Las Flores número 505 de la Colonia Villa Las Flores en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, de lunes a viernes en horario de oficina. 000201

QUINTA.- DE LA GARANTIA: "EL VENDEDOR" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los bienes contratados, por un periodo de 5 años.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas y previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En observancia a lo establecido en el Capítulo III "De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido" artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", las partes establecen que el presente contrato rebasa los 5,500 veces el salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, por lo que **ES NECESARIO** la

exhibición de una garantía para el cumplimiento del presente contrato, EQUIVALENTE AL 100% cien por ciento del monto solicitado como anticipo. 000204

DECIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 1% por cada día de retraso, hasta un límite de 10 días, término en que a elección de "EL FIDEES" podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente contrato, sin menos cabo de exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca marcada con el numero 2468 de la Calle Jesús Capistrán, Colonia López Portillo, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44980.
- De "EL CONTRATANTE": La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

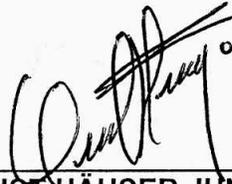
DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y competencia de los Juzgados Civiles de Primer Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 14 del mes de Julio del año 2011.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES. X



ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "ELPRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LEOBARDO VALDOVINOS AVIÑA
APODERADO DE MOBILIAMEX S.A. DE C.V.

TESTIGOS

PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, Y LA EMPRESA DENOMINADA MOBILIAMEX S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES QUIENES COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ANGEL VILLA BAUTISTA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Luis Angel Villa Bautista

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 pasada ante la fe de la notaria pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio liquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el C. LUIS ÁNGEL VILLA BAUTISTA realice **SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna..

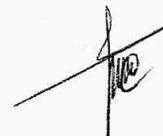
1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.8 Que mediante acuerdo de la Sexagésima Octava reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras 2011.

2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:

2.1).- Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar



Luis Angel Villa Bautista
W
W

las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.

III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.

IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.

V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en I fina marcada con el número 1129 de la Calle Perú, Colonia Lomas de En medio en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VIBL-900210-HJ5**.

3.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES,

Luis Angel Villa Bautista

o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

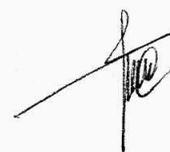
PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe las funciones de el cargo de **SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

- Realizar actividades permanentes para la eliminación de la basura inorgánica dentro de la ANP y de aquellas que es arrastrada al estero por los afluentes.
- Mantener el canal principal en condiciones de funcionamiento del sistema, mediante la limpieza y poda manual controlada y autorizada por la SEMARNAT.
- Mantenimiento y limpieza de la maleza que crece sobre las cercas perimetrales.
- Reparar los tramos de cerca que son dañados por el hombre, animales, elementos naturales u otros.
- Mantenimientos de los senderos elevados y torre de observación.
- Colectar la basura existente.
- Realizar podas selectivas en la vena principal para mantenerla en condiciones de flujo hidráulico adecuado.
- Limpieza de las fosas de cocodrilos.

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **09 meses**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Abril de 2011 y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2011.

TERCERA.- Pagos.- "EL CONTRATANTE", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como contraprestación por los servicios realizados los cuales serán con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, IVA INCLUIDO, la forma de pago de los honorarios será dividida en dos pagos quincenales, el primero el día 15 y el segundo el día ultimo de cada mes respectivamente, previa presentación de recibo de honorarios que cumpla con sus requisitos fiscales.; y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta número 0184868285 de la cual es titular en BBVA Bancomer, S.A.

R. Luis Angel Villa Bautista




CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en los polígonos propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO", así como en el Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director del ANP-ZCE "El Salado", la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director del ANP-ZCE "El Salado".

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

OCTAVA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación,



Luis Angel Villa Bautista
DP

derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" , razón por la cual la Institución Fiduciaria, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios ", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO, el cual ha sido descrito en antecedentes del presente contrato y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios ", Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer , sin responsabilidad alguna, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios ", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer , operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" ..

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos encomendados por "EL CONTRATANTE" cualquiera que sea su naturaleza

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca ubicada en la calle Perú No. 1129, de la Colonia Lomas de Enmedio, C.P. 48290, Puerto Vallarta, Jalisco.

- De "EL CONTRATANTE": Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.



Luis Angel Villa Bautista



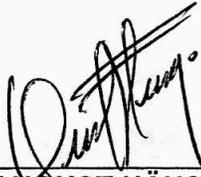
DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 del mes de Abril del año 2011.

"EL PRESTATARIO", O "EL FIDUCIARIO

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

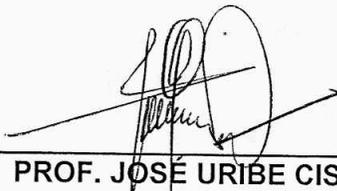
BBVA BANCOMER, S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
 COMO CAUSAHABIENTE DE
 BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. .
 INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
 EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO
 INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE
 EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS
 COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" ..



ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
 DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 C. LUIS ÁNGEL VILLA BAUTISTA

TESTIGOS

PROF. JOSÉ URIBE CISCO

LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. LUIS ANGEL VILLA BAUTISTA, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Grant

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA E INSTALACION DE REJA ELECTROSOLDADA DEL ANP-ZCE "EL SALADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE LA EMPRESA DENOMNADA CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. CESAR FERNANDO GUADALUPE VALDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMIRÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

(Handwritten mark)

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallara, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

(Handwritten signatures)

(Handwritten mark)

FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "GRAN VISIÓN DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. lleve a cabo la venta e instalación de la Reja Electrosoldada para delimitar el perímetro del Polígono I, en su colindancia con la Avenida Francisco Medina Ascencio.

1.6 Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento las cuales hasta la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, acreditando su personalidad, con la escritura pública numero 81,314, de fecha 27 de octubre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de México, Distrito Federal, la cual quedo registrada bajo folio mercantil 63300.

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en seguimiento al acuerdo Sexto de la Sexagésima Cuarta sesión del Comité Técnico, de fecha 19 de Diciembre de 2010, mediante el cual se aprueba el POA y el Antepresupuesto 2010.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 06 de Mayo del 2010, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/007/2010**, misma que se realizó con fecha 14 de Mayo de 2010, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la **VENTA E INSTALACIÓN DE REJA ELECTROSOLDADA.**

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por

el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
- VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
- VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que se encuentra legalmente constituido según consta en escritura pública número 7683, pasada ante la fe del notario público número 1, Lic. Juan Galván Sotelo, del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y la cual se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 14537 de la Oficina Número 12 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- 3.2 Que su representante cuenta con las facultades bastas y suficientes para comparecer al presente acto según consta en la escritura pública número 7683, pasada ante la fe del notario público número 1, Lic. Juan Galván Sotelo, del Municipio de Tomatlán, Jalisco, y la cual se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 14537 de la Oficina Número 12 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.3 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.4 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **CGV080324HV9**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Venustiano Carranza #56, Col. Centro, C.P. 48450, en Tomatlán, Municipio del Mismo Nombre, en el Estado de Jalisco.
- 3.6 Que su representante legal se identifica con su credencial de elector numero 2636053784411 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.7 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número 4,587.
- 3.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE REJA ELECTROSOLDADA** bajo las siguientes características técnicas:

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO	2	ESPECIFICACIONES
2	308.5 ML	REJA DE ACERO		REJA DE ACERO VERDE DE 2 MTS DE ALTO
2	125 PZS	REJA DE ACERO		POSTES DE 2 1/4" X 2.80 MTRS
2	925.5 ML	REJA DE ACERO		ALAMBRE DE PUAS PVC VERDE
2	500 PZS	REJA DE ACERO		ABRAZADERAS Y TORNILLOS
2	1 PZ	REJA DE ACERO		PORTON DE 6 METROS DE ANCHO EN DOS HOJAS HABITILES
2	308.50 ML	REJA DE ACERO		INSTALACIÓN DE REJA

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$344,032.80 (Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y dos pesos 80/100 m.n.)**, que será cubierto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en cuatro pagos correspondientes a un anticipo del 60% y el restante 40% en pagos semanales de conformidad con los avances de los servicios contratados, a entera satisfacción de **"EL FIDEES"**, previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de **21 DIAS NATURALES**, iniciando a partir de la entrega del anticipo.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, **"LAS PARTES ACUERDAN"** que se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL FIDEES"**, así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a presentar dentro de los 3 días contados a la firma del presente contrato, fianza basta y suficiente, hasta por el monto del 60% sesenta por ciento del monto total adjudicado, correspondiente al anticipo pactado; así mismo, presentará, fianza correspondiente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado, por concepto de garantía en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en el Polígono I, en su colindancia con la Avenida Francisco Medina Ascencio, preferentemente dentro del horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que **"EL FIDEES"** proporcionará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso al Polígono I en su colindancia con la Avenida Francisco Medina Ascencio, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL FIDEES"**, la calidad de los servicios prestados. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de **"EL FIDEES"**, que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste

dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL FIDEES" para este efecto, "EL FIDEES" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero



DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.



DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que refiere la cláusula tercera del presente contrato.



DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/

33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EI PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL FIDEES"**.

DECIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por **"EL CONTRATANTE"**, o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

• De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Calle Venustiano Carranza #56, Col. Centro, en la localidad de Tomatlán, Jalisco, Jalisco, CP 48450.

• De **"EL FIDEES"**: Las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de Las Flores #505, Col. Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **15 del mes de Junio del año 2010 dos mil diez**.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL **L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES**

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA,

POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.



**ING. ERNST AUGUST HAUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"**

POR "EL PRESTA DE SERVICIOS"



**C. CESAR FERNANDO GUADALUPE VALDEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA GRAN VISION DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.**

TESTIGOS



**PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL FIDEES**



**LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA E INSTALACION DE REJA ELECTROSOLDADA, DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO ERNST AUGUST HÄUSER JUNG DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. VICTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada



bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO" llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. VICTOR MAUEL GARCÍA LÓPEZ** lleve a cabo la venta e instalación de MALLA CICLONICA en los polígonos resultantes por el trazo de la Avenida Mangle en el Polígono General.

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 22 de Julio del 2011, se ordenó la resolución dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/015/2011**, misma que se realizó con fecha 25 de Julio de 2011, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por **SERVICIOS DE VENTA E INSTALACIÓN DE MALLA CICLONICA**.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG:

2.1 Que mediante acuerdo numero 2 tomado por el Comité Técnico durante la Sexagésima reunión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del 2009, fue designado Director General cuyas facultades y obligaciones fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.

2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.



3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para **“EL FIDEICOMITENTE”** y **“LA FIDUCIARIA”**.
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
 - II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
 - III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
 - IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 3 DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**
- 3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 275 de la calle Rio Danubio, en la Colonia López Mateos, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
 - 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
 - 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GALV390627**, y su domicilio fiscal es el ubicado en Rio Danubio 275, Colonia López Mateos, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.
 - 3.5 Que se identifica con su credencial de elector numero 1963029168376 expedida por el Instituto Federal Electoral.

- 3.6 Que está en proceso de inscripción en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los trabajos de **VENTA E INSTALACIÓN DE MALLA CICLONICA**, con los siguientes técnicos mínimos presentados en su cotización 2651 de fecha 19 de Julio de 2011, que se anexa al presente escrito y que las partes lo reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$98,519.38 (Noventa y ocho mil quinientos diecinueve ocho pesos 38/100 m.n.)**, que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un solo pago contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES", previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de **15 DIAS NATURALES**, iniciando a partir del día 09 de Agosto del 2011.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de las Garantías previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.



SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en los polígonos resultantes por el trazo de la Avenida Mangle, y cuyos trabajos técnicos se anexan al presente como parte integral del mismo, preferentemente dentro del horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a polígonos del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL FIDEES", la calidad de los servicios prestados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL FIDEES", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL FIDEES" para este efecto, "EL FIDEES" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del



monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- .- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EI PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo

económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Rio Danubio #275, Colonica López Mateos, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.
- De "EL FIDEES": Las Instalaciones del Cel Internacional de Convergencias de Puerto Vallarta. ubicadas en Avenua Paseo de Las Flores #505. Col. Villa Las Flores. en

Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **26 del mes de Julio del año 2011 dos mil once.**

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

**ING. ERNST AUGUST HÄUSER JUNG
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL FIDEES



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA E INSTALCIÓN DE MALLA CICLONICA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA C. LIBNA SUNEM MENDOZA SOLTERO, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO MIGUEL CERVANTES DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. VICTOR MANUEL LÓPEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2011, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, CUYO OBJETO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE VENTA E INTALACIÓN DE 399 ML DE MALLA CICLONICA EN TRES FRACCIONES DEL POLÍGONO GENERAL DEL FIDEES, EN SU COLINDANCIA CON LA AVENIDA MANGLE, CON EL OBJETIVO DE CIRCULARLOS.

II.- QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DETERMINÓ QUE UNA DE LAS FRACCIÓNES NO REQUERÍA SER CIRCULADA EN SU TOTALIDAD POR ESTAR DELIMITADA EN UNA DE SUS COLINDANCIAS POR UNA BARDA DE TABICON, ASÍ COMO DIFERENCIAS DE METROS LÍNEALES EN LAS RESTANTES DOS FRACCIONES, RESULTANDO 49.49 ML DE MALLA SIN INSTALAR, QUEDANDO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Polígono	Ml contratados	Ml Instalados	Diferencia
1	108	73.50	34.50
2	155	142.30	12.70
3	136	133.80	2.20

III.- QUE RESULTA NECESARIO COLOCAR MALLA CICLONICA PARA DELIMITAR EL RESTO DEL POLIGONO GENERAL DEL FIDEES, EN SU COLINDANCIA CON LA AVENIDA MANGLE, PARA EVITAR EL INGRESO DE PERSONAS Y ANIMALES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

NORTE DE LA AVENIDA MANGLE, INICIANDO EN EL MARGEN OESTE DEL ARROLLO LAS VIRGEN, EN DIRECCIÓN OESTE, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UN PORTON DE CUATRO METROS, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS CONTRATADAS EN EL DOCUMENTO ORIGINAL.

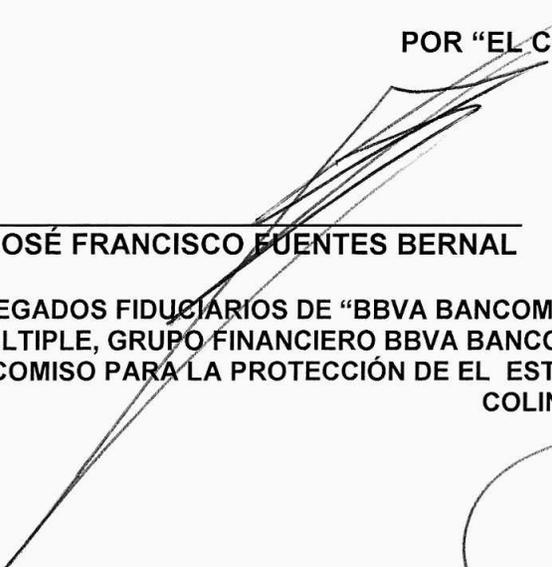
SEGUNDA.- DEL MONTO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ ADICIONALMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$3,134.22 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y SERÁN CUBIERTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES. ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA

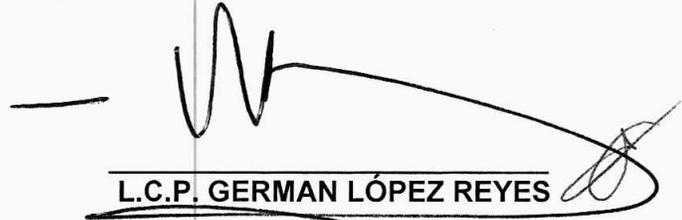
TERCERA.- DE SU VIGENCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA AL OBJETO BASE DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA MODIFICACIÓN A LOS METROS LINEALES Y UBICACIÓN DE LA MALLA CICLONICA A INSTALAR, QUEDANDO SUBSISTENTE EN SU TOTALIDAD EL RESTO DEL CLAUSULADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR "EL CONTRATANTE"


LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL


L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.


ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. VICTOR MANUEL GARCIA LÓPEZ

TESTIGOS

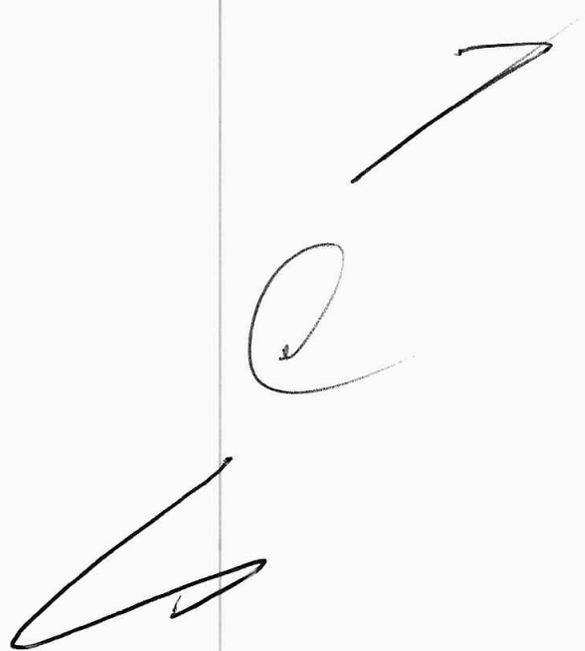


LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADÉNDUM DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. VICTOR MANUEL GARCÍA LÓPEZ.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES QUIENES COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO MIGUEL CERVANTES DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANTONIO ORTA PONCE, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL FIDUCIARIO" por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.



1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 pasada ante la fe de la notaria pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio liquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8, de su contrato constitutivo.

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. ANTONIO ORTA PONCE** realice **SERVICIOS GENERALES** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna..

1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-S11.

1.8 Que mediante acuerdo de la Sexagésima Octava reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras 2011.

2.- DECLARA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", INGENIERO MIGUEL CERVANTES DÍAZ:

2.1 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio liquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.



2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 319 trescientos diecinueve de la Calle Cardenal, Colonia Tamarindos, de la Delegación de Ixtapa, de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OAPA540309BE0**.

3.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último realice **SERVICIOS GENERALES** a los inmuebles propiedad del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

- Albañilería
- Pintura
- Fontanería
- Electricidad

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **03 meses 15 días**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 15 de Septiembre de 2011 y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2011.

TERCERA.- Pagos.- "EL CONTRATANTE", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como contraprestación por los servicios realizados los cuales serán con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA



R

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil Pesos 00/100 m.n.) mensuales, más IVA, la forma de pago de los será dividida en dos pagos quincenales, el primero el día 15 y el segundo el día último de cada mes respectivamente, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales.; y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta número 2807921322 de la cual es titular en BBVA Bancomer, S.A.

CUARTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en el inmueble propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO" denominado Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, debidamente incorporado a su patrimonio por afectación fiduciaria, mediante escritura pública numero 968 novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 26 veintiséis, LIC. ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, del Municipio de Zapopan, Jalisco, debidamente incorporada ante la oficina numero 12 doce del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante Folio Real 4027767.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director de Operaciones del Fideicomiso, la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director de Operaciones del Fideicomiso

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la

Antonio Romero Hernández
Antonio

[Signature]

n

originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

OCTAVA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

NOVENA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", razón por la cual la Institución Fiduciaria, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO, el cual ha sido descrito en antecedentes del presente contrato y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, sin responsabilidad alguna, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" ..

DECIMA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

Antonio Orta Ponce

[Handwritten mark]

DECIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos encomendados por "EL CONTRATANTE" cualquiera que sea su naturaleza

DECIMA SEGUNDA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

• De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": La finca ubicada en la calle Cardenal No. 319, de la Colonia Tamarindos, Delegación de Ixtapa, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P.48280.

• De "EL CONTRATANTE": Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 del mes de Septiembre del año 2011.



"EL PRESTATARIO", O "EL FIDUCIARIO

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
COMO CAUSAHABIENTE DE
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. .
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE
EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS
COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5"..
A



ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ
Presidente del Comité Técnico del "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ANTONIO ORTA PONCE

TESTIGOS


LIC. OLGA DILJA DÍAZ GONZÁLEZ


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA SERVICIOS GENERALES, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. ANTONIO ORTA PONCE, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

ADÉNDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE INGENIERO MIGUEL CERVANTES DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2010, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO Y TRABAJO ESPECIFICO, CUYO OBJETO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DEL FIDEES.

II.- QUE EL HOSPEDAJE ACTUALMENTE CONTRATADO PARA EL SITIO RESULTA INSUFICIENTE POR LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN ALMACENADA, Y EL GRAN NUMERO DE VISITAS AL MISMO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATANTE", EL SERVICIO DE HOSPEDAJE ILIMITADO PARA EL SITIO WEB ORIGINALMENTE CONTRATADO, CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS OFERTADOS:

- Servicio ilimitado espacio en disco duro
- Transferencia mensual ilimitada
- Cuentas de correo por medio de Gmail DNS mx
- 10 Subdominios
- 2 Dominios estacionarios.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$580.00 (QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, MENSUALES, POR PERIODOS VENCIDOS, EL DÍA ULTIMO DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON SUS REQUISITOS FISCALES. ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN

QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- DE SU VIGENCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL SER EL PRESENTE DOCUMENTO ADENDA DEL CONTRATO ORIGINAL, TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE AQUEL, INICIANDO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2011.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA AL OBJETO BASE DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIFICOS CONTRATADOS Y LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, QUEDANDO SUBSISTENTE EN SU TOTALIDAD EL RESTO DEL CLAUSULADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL

000320

TESTIGOS

JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERÓN



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADÉNDUM DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y C. RUBEN HUMBERTO PÉREZ VILLARREAL.

bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN** lleve a cabo los trabajos de **LIMPIEZA DE MALLA PERIMETRAL DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO I.**

1.6 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad, con la escritura pública número 99092 de fecha 24 de Agosto de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, así como la escritura 98405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo folio mercantil número 64010, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

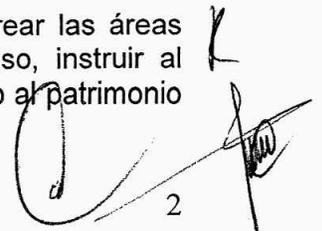
1.7 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

1.8 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con acuerdo de la Sexagésima Octava reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el 17 de Febrero de 2011, mediante el cual se autorizó el presupuesto y proyecciones financieras 2011.

1.9 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 26 de Octubre del 2011, se ordenó dentro del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/028/2011**, la contratación, como ahora se hace, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios de **LIMPIEZA DE LA MALLA PERIMETRAL DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO I.**

DECLARA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", INGENIERO MIGUEL CERVANTES DÍAZ:

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio



liquidado y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.3 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 3.1 Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, soltero, que si sabe leer y escribir, con domicilio en la calle Pedro Moreno #293, en la Colonia Benito Juárez, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **GOCM560823ID8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en 21 de Marzo #583 A, Col. El Coapinole, C.P. 48290, en Tomatlán, Municipio del Mismo Nombre, en el Estado de Jalisco.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector numero 1988099217663 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que se encuentra en proceso de inscripción en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número de solicitud 3870.
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar los servicios de LIMPIEZA DE LA MALLA PERIMETRAL DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO I, bajo las siguientes características técnicas:

CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
9,855 M2	MACHETEO Y LIMPIEZA DE MALEZAS DE LA FRACCIÓN II DEL POLIGONO 1	CON RASTRILLO, ALOMILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA.
1,560 M2	LIMPIEZA DE MALLA CICLONICA	3 METROS DE CADA LADO DE LA MALLA, INCLUYENDO MACHETEO, DESHIERBE DE MALEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$60,204.00 (Sesenta mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.), que será cubierto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en dos pagos del \$30,102.00 (Treinta mil ciento dos pesos 00/100 m.n.), el primero contra entrega del 50% cincuenta por ciento de los servicios contratados, y el segundo contra entrega de los trabajos, a entera satisfacción de "EL FIDEES", previa presentación de la factura que cumpla con sus requisitos fiscales, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de 10 DIAS NATURALES, iniciando a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS.- En consideración que el monto total de los servicios contratados, no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "LAS PARTES ACUERDAN" que no se requiere la exhibición de la fianza correspondiente a la garantía en el cumplimiento del presente contrato, previstas por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL FIDEES", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizaran en la fracción II del Polígono I, preferentemente dentro del horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "EL FIDEES" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a la Fracción II del Polígono I en las colindancias donde se prestaran los servicios contratados.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es responsable directo y garantiza a “EL FIDEES”, la calidad de los servicios prestados. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de “EL FIDEES”, que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de “EL FIDEES” para este efecto, “EL FIDEES” por instrucciones del Comité Técnico de “FIDEICOMISO EL SALADO”, notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: “LAS PARTES” acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a “EL FIDEES” cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso

fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capitulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y

equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Pedro Moreno #293, Col. Benito Juárez, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- De "EL FIDEES": Las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de Las Flores #505, Col. Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

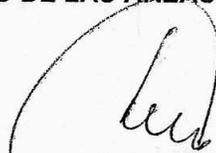
VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **27 del mes de Octubre del año 2011 dos mil once.**

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.



**ING. MIGUEL CERVANTES DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"**

POR "EL PRESTA DE SERVICIOS"



C. MAGDALENO GÓMEZ CIBRIAN

TESTIGOS



**PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL
FIDEES**



**LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA LIMPIEZA DE LA MALLA PERIMETRAL DEL LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO I, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL C. MAGDALENO GOMEZ CIBRIAN, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE EL C. ISMAEL LUNA MARTÍNEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada

bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura publica numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. ISMAEL LUNA MARTÍNEZ** lleve a cabo **LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELECTRICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR, DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO 1, EN SU COLINDANCIA CON LA AVENIDA PASEO DE LAS FLORES.**

1.6 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes **LUMI-560425-FX4**

1.7 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, de conformidad con la instrucción numero **FIDEES/450/2011**, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y del Director General, de conformidad con el punto de acuerdo número seis de la Sexagésima Octava Sesión de fecha 17 de Febrero de 2011.

1.8 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 26 de Octubre del 2011, se adjudicó el procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/27/2011**, ordenándose la contratación, como ahora se hace, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por **LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELECTRICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR, DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO 1, EN SU COLINDANCIA CON LA AVENIDA PASEO DE LAS FLORES.**

2 DECLARA LA DIRECTORA GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 02 dos tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 siete de Octubre del 2011, fue designada Directora General, cuyas facultades y obligaciones inherentes al puesto fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:

1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para **"EL FIDEICOMITENTE"** y **"LA FIDUCIARIA"**.
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
 - III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
 - IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
 - V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
 - VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
 - VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
 - VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.
- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.
- 3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- 3.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en el número 1382 de la calle Costa Rica, en la Colonia 5 de Diciembre, C.P. 48350, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
 - 3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
 - 3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LUMI560425FX4**, y su domicilio fiscal es el ubicado en el 1382 de la calle Costa Rica, en la Colonia 5 de Diciembre, C.P. 48350, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 3.5 Que se identifica con su credencial de elector numero **1975029203959** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.6 Que está en inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Clave **No.3897**
- 3.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDEES" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a ejecutar **LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELECTRICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO 1, EN SU COLINDANCIA CON AVENIDA PASEO DE LAS FLORES**, con los requerimiento técnicos mínimos presentados en su cotización de fecha 01 de Septiembre de 2011, que se adhiere al presente escrito como **ANEXO 1**, y que las partes lo reconocen con su firma como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: Los trabajos objeto de este contrato se pagarán en base al presupuesto presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y que se adhiere al presente contrato dentro del **ANEXO 1 (UNO)** reconociéndolo las partes con su firma como parte integral del mismo, hasta por la cantidad de **\$89,784.00 (Ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, pagaderos en una sola exhibición contra la entrega de los trabajos a entera satisfacción de "EL FIDEES".

El pago que corresponda se efectuará dentro de los 10 diez días hábiles contados a partir de su respectiva solicitud, siempre que se cuenten con recursos en el patrimonio del fideicomiso y con la instrucción que el comité técnico del mismo realice, previa presentación de la factura correspondiente, en las oficinas del FIDEES.

Esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA..

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos encomendados en un periodo de **20 DIAS NATURALES**, iniciando a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DE LAS GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- En consideración del monto total de los servicios contratados, que no rebasa los 5,500 cinco mil quinientos veces el salario mínimo general vigente para la zona, "**LAS PARTES ACUERDAN**" que no se requiere la exhibición de la Garantía prevista por los artículos 30 y 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "**EL FIDEES**", así como los numerales 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 28 de su Reglamento.

SEXTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en la fracción II del Polígono 1, en su colindancia con la Avenida Paseo de las Flores, preferentemente dentro del horario de las 9:00 a las 17:00 horas de Lunes a Sábado, o en cualquier día y hora que la situación lo amerite.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que "**EL FIDEES**" proporcionará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el acceso a polígonos del FIDEES, así como un espacio destinado para la guarda de los equipos que así lo requieran, para la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adenda al presente documento.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" es responsable directo y garantiza a "**EL FIDEES**", la calidad de los servicios prestados. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable por los daños a los bienes muebles o inmuebles propiedad de "**EL FIDEES**", que por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios, ocasione cualquier persona que de éste dependa, respondiendo por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión y terminación anticipada del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.

- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también **se podrá terminar anticipadamente por voluntad de ambas partes** y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL FIDEES" para este efecto, "EL FIDEES" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero

DECIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad por el monto equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL FIDEES" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, entendiéndose extendido en la misma proporción el plazo de ejecución a que refiere la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" numero F/ 33932-5 hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA en su calidad de Institución de Banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del

h
pe

fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL FIDEES", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por "EL FIDEES", respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que "EL FIDEES" le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL FIDEES" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL FIDEES".

DECIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por "EL CONTRATANTE", o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

000348

- De **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**: Calle Costa Rica #1382, en la Colonia 5 de Diciembre, C.P. 48350, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- De **“EL FIDEES”**: Las Instalaciones del Centro Internacional de Convenciones de Puerto Vallarta, ubicadas en Avenida Paseo de Las Flores #505, Col. Villa Las Flores, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Para todo lo no previsto en el presente documento **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones para el Gobierno del Estado de Jalisco, y su Reglamento.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **07 del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once.**

POR “EL CONTRATANTE” o “FIDEICOMISO EL SALADO”

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE “BBVA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

**LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTORA GENERAL DEL “FIDEICOMISO EL SALADO”**

000349

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ISMAEL LUNA MARTINEZ

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO
GERENTE DE OPERACIONES DEL FIDEES



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ELECTRICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE LA FRACCIÓN II DEL POLÍGONO 1, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y EL ING. ISMAEL LUNA MARTÍNEZ, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y EL CONTADOR PÚBLICO GERMÁN LÓPEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS QUIEN COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, Y A QUIEN EN ADELANTE SE PODRÁ IDENTIFICAR COMO "EL PRESTATARIO", O "EL FIDUCIARIO", CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES,; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIÁN BRISEÑO LERMA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL FIDUCIARIO" BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a).- Es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b).- Mediante escritura número. 66,721 de fecha 16 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se hizo constar el proceso de escisión - fusión en el que participó Bancomer, S.A., derivado del cual, el presente contrato de fideicomiso, pasó a ser administrado por Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien para todos los efectos legales funge como Fiduciario causahabiente en el citado fideicomiso. Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 14 de diciembre de 2000, en los folios mercantiles 63300, 64010, 270721, 270720.

c).- Mediante escritura número 66,723 de fecha 16 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA Bancomer. La

Julian B.

mencionada escritura quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con fecha 14 de diciembre de 2000, en el folio mercantil número 63300.

d).- Que mediante escritura número 96,054 de fecha 21 de julio del 2009, otorgada ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 del Distrito Federal, Inscrita en los folios mercantiles números 64,010 y 63,300 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo Distrito, se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante que subsiste y BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionada que se extingue

e).- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con las escrituras públicas numero 99092 y 98405 de fecha 24 de Agosto de 2010, y 28 de Mayo de 2010, respectivamente, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna. las cuales no les han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

f).- Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

g).- Que el "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro publico de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

h).- Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

Julian B.

i).- Que es facultad y obligación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5, Instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que será a cargo al patrimonio líquido, y en general, efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 7 y 8, de su contrato constitutivo.

j).- Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que el **C. JULIÁN BRISEÑO LERMA** lleve a cabo las labores de **AYUDANTE GENERAL** del Fideicomiso para la Protección de el Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

k).- Que cuenta con la instrucción número **FIDEES/463/2011** expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, **para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Sexagésima Octava reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, de fecha 17 de Febrero de 2011, donde se autorizo el presupuesto y proyecciones financieras 2011.**

l).- Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes BFF-001129-SI1.

2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 02 dos tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 siete de Octubre del 2011, fue designada Directora General, cuyas facultades y obligaciones inherentes al puesto fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.
 3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".
 4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.
- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.

Julian B.

VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.

VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.

VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.

2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores #505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

3.2 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Rodolfo Gómez # 456, de la Colonia Alta Vista, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.4 Que se identifica con su constancia de identificación y residencia número 2461/2011 expedida por la secretaria General dependiente del H. ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BILJ9310143M2**.

Hechas las anteriores Declaraciones, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

Julian B.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe el cargo de **AYUDANTE GENERAL**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES**.

" EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a realizar su máxima capacidad y conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación del servicio contratado, le encomiende "EL PRESTATARIO", a través de la Dirección General del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

SEGUNDA.- DE SU VIGENCIA: Conviene "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de **13 meses**, el cual iniciará retroactivo a partir del día 01 de Diciembre de 2011 y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2012.

TERCERA.- Pagos.- "EL PRESTATARIO", se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como honorarios profesionales los cuales serán con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por los servicios que preste en las condiciones estipuladas de este contrato la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, bajo el régimen de honorarios profesionales mas los impuestos correspondientes, sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, la forma de pago de los honorarios será dividida en dos pagos quincenales, el primero el día 15 y el segundo el día ultimo de cada mes respectivamente, previa presentación de recibo de honorarios que cumpla con sus requisitos fiscales; y le serán cubiertos al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante abono a la cuenta número 2797817355 de la cual es titular en BBVA Bancomer, S.A.

CUARTA.- DE LA PAPELERIA Y LUGAR DE TRABAJO: En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada; de la misma forma si requiere de espacio físico, computadoras, teléfono, etc., deberá de solicitarlo por escrito justificando su solicitud, lo anterior sin que ello implique en forma alguna subordinación o dependencia de carácter laboral.

QUINTA.- DE LOS VIATICOS: "LAS PARTES" conviene que en caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga la necesidad realizar viajes derivados de la presente relación contractual, los viáticos que se llegaran a generar serán cubiertos por "EL CONTRATANTE" de los recursos dinerarios que constituyan el patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" y con cargo al mismo, hasta donde basten y alcancen, siempre y cuando dicho viaje sea autorizado por su director general.

Julián B.

SIXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director General del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director General del "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5".

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capítulo Primero.

NOVENA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad.

DECIMA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: EL PRESTATARIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida a "EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS

Julian B.

COLINDANTES”(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5”. , razón por la cual la Institución Fiduciaria, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de “BBVA Bancomer Servicios ”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO, el cual ha sido descrito en antecedentes del presente contrato y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido el patrimonio ordinario de “BBVA Bancomer”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de “BBVA Bancomer Servicios ”, Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer , sin responsabilidad alguna, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato de Prestación de Servicios, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de BBVA Bancomer como causahabiente de “BBVA Bancomer Servicios ”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer , operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**” número F/33932-5 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del “**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**”(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5”..

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a “**EL CONTRATANTE**”, por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos encomendados por “**EL CONTRATANTE**” cualquiera que sea su naturaleza

DECIMA TERCERA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”: La finca ubicada en la calle Rodolfo Gómez # 456, Colonia Alta Vista, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

- De “**EL CONTRATANTE**”: Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de

Julian B.

00375

controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 05 del mes de Diciembre del año 2011.

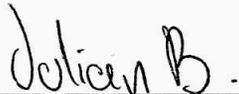
“EL PRESTATARIO”, O “EL FIDUCIARIO

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

**BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
COMO CAUSAHABIENTE DE
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. .
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
EN CUMPLIENTO DE SU ENCARGO COMO
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE
EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS
COLINDANTES”(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5”.**

**LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL “FIDEICOMISO EL SALADO”**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. JULIÁN BRISEÑO LERMA

000376

TESTIGOS

**LIC. VERÓNICA RICO COLÍN
COORDINADORA OPERATIVA DEL FIDEUR**

**LIC. JESÚS VÁZQUEZ CALDERON
DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
PARA FIDEICOMISOS SECUNDARIOS DE FIDEUR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios ", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRANTANTE Y EL C. JULIÁN BRISEÑO LERMA, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.

Julian B.

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; **BBVA BANCOMER**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGAADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES,** POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES"** (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NÚMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. **PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW** DIRECTORA GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE EL PRESENTE ADENDUM SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **"EL CONTRATANTE"** O **"EL FIDUCIARIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"INTERNACIONAL DE RELOJES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO **C. JOSÉ FELIPE LAMADRID LÓPEZ,** A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"** O **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CELEBRAN EL PRESENTE ADENDUM DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2011, LAS PARTES CELEBRAN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, CUYO OBJETO SE ESTABLECIÓ EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- *"EL CONTRATANTE" celebra con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de compraventa para cumplir con los fines del fideicomiso y tiene por objeto que este último proporcione los bienes y servicios descritos en el punto 1.5 y 1.9 del apartado de Declaraciones del presente contrato, así como en las cotizaciones número 169 y 234 presentadas por el "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", y que las partes reconozcan con su firma como parte integral del presente contrato."*

II.- QUE PARA EL CORRECTO Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO RESULTA NECESARIA LA COMPRA DE NUEVO MATERIAL Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO DEL ESTERO EL SALADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LA VENTA AL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO, DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:

2 CHAPAS PARA PAY STATION

1 JUEGO DE LLAVES INTERIORES PARA PAY STATION DATAPARK

000385

- 1 CONVERTIDOR SERIAL -USB DP-550
- 1 LECTOR DE PROXIMIDAD MINIPROX.
- 2 LECTORES OPTICOS PARA CABEZAL
- 1 SERVICIO (MONTAJE DE EMISOR E INSTALACIÓN DE LOOP ADICIONAL Y REPARACIÓN DE TARJETA).

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ ADICIONALMENTE POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$48,389.40 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, Y SERÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON SUS REQUISITOS FISCALES. ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA AL OBJETO BASE DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA COMPRA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EL DÍA 03 TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR "EL CONTRATANTE" o "FIDEICOMISO EL SALADO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

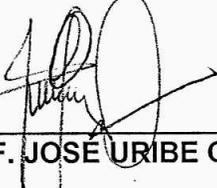
LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW
DIRECTORA GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

000384

C. JOSÉ FELIPE LAMADRID LÓPEZ
APODERADO DE
INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V.

TESTIGOS



PROF. JOSÉ URIBE CISCO



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADÉNDUM DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTERNACIONAL DE RELOJES S.A. DE C.V."

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 1850 AL 1862 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. PATRICIA FARIAS ANNE BARLOW DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL COMPRADOR" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SITMOBEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL LIC. JAVIER ALVAREZ DE LA SERNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1.1 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

1.2 Que el "FIDEICOMISO EL SALADO" se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, y que dentro de su patrimonio se encuentran, entre otras cosas, los predios denominados "Polígono 1" y "Polígono 2", ubicados en Puerto Vallarta, Jalisco, según consta en la Escritura Pública número 19,469, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la

comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 48 al 68 del libro numero 1,312 de la sección primera de la oficina doce del registro público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.3 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la notaria publica anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.

1.4 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO EL SALADO"** llevar a cabo todo lo necesario para que se cumpla con sus fines y objetivos, designar y establecer las facultades y obligaciones del Director General y en general efectuar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad a la cláusula octava, puntos 4 y 8, de su contrato constitutivo

1.5 Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público contando con la clave de registro federal de contribuyentes **BFF-001129-SI1**, bajo la razón social **BANCOMER S.A. FID FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**, con domicilio fiscal en **AVENIDA VALLARTA #1440, COLONIA OBRERA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44140**.

1.6 Que se procede a efectuar la presente contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección de El Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes.

1.7 Que mediante acta de la Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, de fecha 29 de Noviembre del 2011, se procedió a la apertura y resolución del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO FIDEES/030/2011**, acordándose la adjudicación a favor **"EL VENDEDOR"**, y ordenándose la formalización de la misma, mediante el contrato de compraventa respectivo que ahora nos ocupa.

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO", LIC. PATRICIA ANNE FARIÁS BARLOW:

2.1 Que mediante acuerdo numero 02 dos tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 siete de Octubre del 2011, fue designada Directora General, cuyas facultades y obligaciones inherentes al puesto fueron establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 4 de su reunión Vigésima Novena de fecha 10 de diciembre del 2003 y que a continuación se enumeran:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Comité Técnico:
 1. Las reglas de operación del Fideicomiso, así como los reglamentos, disposiciones, sistemas, procedimientos y en general los documentos que sean necesarios para el logro de los fines del fideicomiso.
 2. El proyecto de estructura administrativa del fideicomiso y designar o remover al personal técnico y administrativo que tenga a su cargo para apoyar

las labores propias de su actividad, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

3. Los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA".

4. Los proyectos para lograr los fines del fideicomiso y cualquier otro asunto relativo a su operación.

- II. Informar al Comité Técnico sobre estudios, proyectos y obras que se realicen.
- III. Rendir al Comité Técnico, con la periodicidad que éste establezca, un informe de las actividades realizadas.
- IV. Representar al fideicomiso ante terceros, dentro de las facultades que se le confieran.
- V. Conducir los programas aprobados por el Comité Técnico y responsabilizarse de su realización.
- VI. Efectuar las gestiones conducentes para la realización de los programas antes citados.
- VII. Promover la ejecución de los acuerdos que adopte el Comité Técnico ante las autoridades o personas facultadas para ello, siempre que se ajusten a los fines del fideicomiso.
- VIII. En general, realizar actos de administración y en particular los que le encomiende el Comité Técnico.

2.2 Que se procede a efectuar la presente adquisición con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Protección del Estero de El Salado y Desarrollo de las Áreas Colindantes, en seguimiento al acuerdo sexto de la Sexagésima Novena Sesión del Comité Técnico, celebrada el 26 de agosto de 2011, en la cual se autorizó la ampliación presupuestal para el periodo del 01 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, específicamente la partida **2302 para Materiales y Suministros**, hasta por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

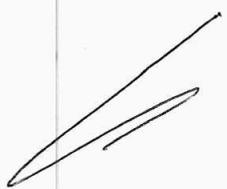
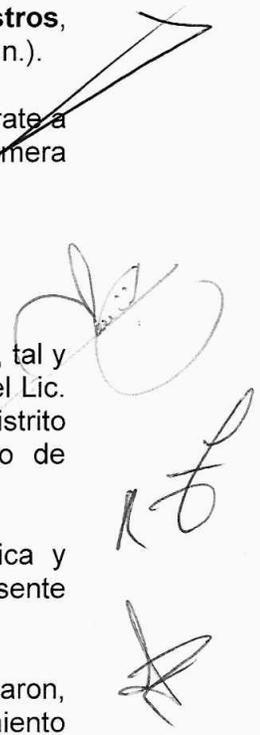
2.3 Que el presente contrato se justifica en virtud de que es necesario que se contrate a persona capacitada para realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

3 DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

3.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 33428, pasada ante la fe del Lic. Placido Núñez Barroso, Notario Público Número 157 de la Ciudad de México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente incorporada al Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil 317876.

3.2 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.

3.3 Que conoce todos los detalles concernientes a bienes que se le adjudicaron, además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.



- 3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SIT040309V41**, y su domicilio fiscal es Avenida de la Noria 170, Col. Parque Industrial, Querétaro, Querétaro, C.P. 76220.
- 3.5 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse, tal y como consta en la escritura pública numero 33428, pasada ante la fe del Lic. Placido Núñez Barroso, Notario Público Número 157 de la Ciudad de México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente incorporada al Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil 317876, y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3.6 Se identifica con su credencial de elector numero **0541048747724** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.7 Que está inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo número P19522.
- 3.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores Declaraciones, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEES" celebra con "EL PROVEEDOR" el presente contrato de compra-venta respecto de 350 ½TABLONES MODELO M180, con las siguientes características; rectangular de 183x46 cm, fabricado en poliuretano de alta densidad, con base de acero en pintura electroestática, bloqueador automático de patas en posición de uso, plegable y con carga de 300 kg de peso, marca Zown.

SEGUNDA.- FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete a la entrega en el domicilio de "EL FIDEES", de los bienes descritos en la cláusula próxima anterior, materia del presente contrato, dentro de las **11 semanas** posteriores al pago del anticipo solicitado.

SEGUNDA BIS.- Para el caso de mora en la entrega de los bienes materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "EL FIDEES" una pena convencional equivalente al 1% del monto total adjudicado, por cada día de atraso, hasta por un total del 10%, quedando a criterio de "EL FIDEES" la cancelación del presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna, a partir del 11vo día de rezago.

TERCERA.- FECHA Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL FIDEES", se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como PAGO TOTAL de los bienes adquiridos, con cargo al patrimonio de "El Fideicomiso" y hasta donde este alcance, sin que exista responsabilidad alguna de "EL PROVEEDOR" con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de \$323,358.70 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, en dos exhibiciones del 50% cada una; Un anticipo por \$161,679.35 (Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.), previa presentación de la factura correspondiente y fianza que garantice su correcta aplicación, y el restante 50% contra entrega total de los bienes contratados.

CUARTA.- DE LA GARANTIA EN LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes contratados por un periodo de **3 AÑOS** POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, contados a partir de la fecha de entrega al "EL FIDEES", y responderá de los desperfectos y vicios que tuvieran los bienes objeto de esta compraventa, obligándose a la reparación sin costo, o en su caso fallas irreparables, a sustituirlos por otros nuevos, de igual modelo y misma calidad.

QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento de una o varios de las obligaciones por alguna de los contratantes, "LAS PARTES" acuerdan estipular una pena convencional equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente contrato, sin menos cabo de exigir el pago de daños y perjuicios, como pena convencional, que será cubierta en una sola exhibición, dentro de los 10 días posteriores al requerimiento que por escrito realice por la parte inocente.

SEXTA.- DE LAS GARANTIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no rebasa los 5,500 VSMV (cinco mil quinientos salarios mínimos vigentes para la zona metropolitana de Guadalajara), por lo que no es necesario garantizar el sostenimiento de la propuesta, ni el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, quedando obligado a presentar dentro de los 05 días siguientes a la firma del presente documento, únicamente la Fianza por el anticipo pactado, **FIANZA** a favor de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y/O FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, F/33932-5**, por el total del monto recibido como concepto de anticipo, que garantice la correcta inversión del mismo, cancelándose la misma cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haya amortizado el importe total del referido monto; en caso de no amortizar el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a "EL FIDUCIARIO" el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose expresamente la afianzadora a lo establecido por los artículos 1º, 5º fracción III inciso a), 95 fracción II, III Y IV, 95 bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal De Instituciones De Fianzas, así como a la competencia de los Tribunales competentes al Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Deberá contener textualmente cuando menos las siguientes declaraciones: "LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "LA EMPRESA", LA FIEL Y EXACTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2011, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD**

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO”.

Mientras “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no otorgue la fianza enunciada, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que para efectos del presente contrato se proporcionen la una a la otra, cualquiera que sea su naturaleza.

NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De “EL VENDEDOR”: La finca marcada con el número 170, en la Colonia Parque Industrial, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, C.P. 76220.

- De “EL CONTRATANTE”: Las oficinas ubicadas en el numero 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

DECIMA.- DEL SANEAMIENTO: “EL VENDEDOR” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 1622, 1623 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCICIÓN: Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes.
- 3) Las demás establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capitulo Primero.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegare a corresponderles.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la ultima, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 del mes de Diciembre de 2011.

"EL FIDEES"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL **L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES**

**BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
COMO CAUSAHABIENTE DE
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
EN CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO COMO
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE
EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS
COLINDANTES"(FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/33932-5" ..**

LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEICOMISO EL SALADO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JAVIER ALVAREZ DE LA SERNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SITMOBEL S.A. DE C.V."

TESTIGOS

000401



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO DE FIDEES



C. AIDA ARAÇELI VELASCO GARZA
ASISTANTE TÉCNICO DE CONTROL Y GESTIÓN DEL FIDEES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2011, CELEBRADO ENTRE BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE COMOPRADOR, Y LA EMPRESA "SITMOBEL S.A. DE C.V." EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



ADÉNDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ANTES "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, L.D. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEICOMISO EL SALADO) (FIDEES), NUMERO F/33932-5, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW DIRECTOR GENERAL FIDEES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL COMPRADOR" O "EL FIDUCIARIO"; Y POR LA OTRO PARTE SITMOBEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL LIC. JAVIER ALVAREZ DE LA SERNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A LOS CUALES CUANDO EFECTÚEN MANIFESTACIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2011, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, CUYO OBJETO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERO, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: *"EL FIDEES" celebra con "EL PROVEEDOR" el presente contrato de compra-venta respecto de 350 ½ TABLONES MODELO M180, con las siguientes características; rectangular de 183x46 cm, fabricado en poliuretano de alta densidad, con base de acero en pintura electroestática, bloqueador automático de patas en posición de uso, plegable y con carga de 300 kg de peso, marca zown."*

II.- QUE DENTRO DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES, SE AUTORIZÓ DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2011, LA ADQUISICIÓN DE 150 PIEZAS MÁS, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN INCREMENTAR EL PEDIDO ORIGINAL, EN 150 PIEZAS MÁS, A LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL VENDEDOR" RECIBIRÁ ADICIONALMENTE POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA CANTIDAD DE \$138,582.30 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y SERÁN CUBIERTOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES COTRATADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES. ESTA CANTIDAD SE PAGARÁ CON CARGO

AL PATRIMONIO DEL "FIDEICOMISO EL SALADO" HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE "EL VENEDRO" CON "BBVA BANCOMER, SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA

TERCERA.- "LAS PARTES" CONSIENTEN, QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA LA PRESENTE ADENDA AL OBJETO BASE DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LA MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD DE PIEZAS CONTRATADAS, Y EL PRECIO A PAGAR, QUEDANDO SUBSISTENTE EN SU TOTALIDAD EL RESTO DEL CLAUSULADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADÉNDUM Y ENTERADOS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL

L.C.P. GERMAN LÓPEZ REYES

DELEGADOS FIDUCIARIOS DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES.

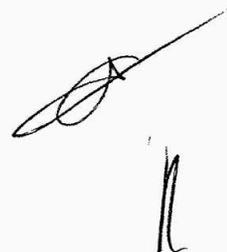


LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JAVIER ÁLVAREZ DE LA SERNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SITMOBEL S.A. DE C.V."



TESTIGOS



LIC. OLGA DILIA DÍAZ GONZÁLEZ



LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2012, CELEBRADO ENTRE BBVA Bancomer como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios " Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/33932-5 DENOMINADO EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE COMOPRADOR, Y LA EMPRESA "SITMOBEL S.A. DE C.V." EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR, MISMO QUE CONSTA DE 03 TRES HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO

